



**Simar Sur Sureste**  
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR-SURESTE (SIMAR SUR SURESTE)" EN LO SUCESIVO DENOMINADO " **SIMAR SUR SURESTE**" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **MTRO. LENIN ALFREDO RAMÍREZ MILANEZ**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA " SIMAR SUR SURESTE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado el día 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que tiene por objeto, entre otras actividades, la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuo sólidos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por las clausulas octava fracción IV, vigésima fracción XIV y vigésima sexta fracción XII del Convenio de creación del organismo público descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos sur-sureste" (SIMAR sur-sureste) publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco, de fecha 10 de diciembre de 2009, su Director General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. Que el Mtro. Lenin Alfredo Ramírez Milanez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 31,450 treinta y un mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado León Elizondo Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 cinco de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

I.5. Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración Académica, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del Relleno Sanitario del SIMAR Sur-Sureste, ubicadas en el Kilómetro 3.5 de la carretera Tuxpan-Tecalitlán en la localidad de Santa María, Municipio de Tuxpan, Jalisco Código Postal 49800, México.

*math lord*



**Simar Sur Sureste**  
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

**II. DECLARA LA “UDEG”:**

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- II.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

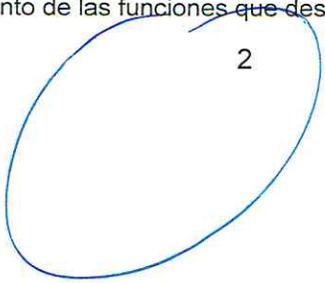
**DECLARACIONES CONJUNTAS**

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

*Manh Caro*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "SIMAR SUR SURESTE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.





**Simar Sur Sureste**  
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.
- e) Desarrollo de programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales.

**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

3

mark-Lover



**Simar Sur Sureste**  
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

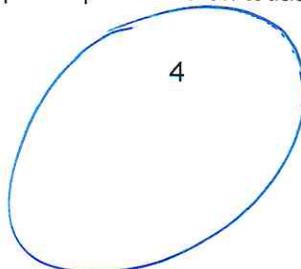
**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso "SIMAR SUR SURESTE", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido



*Mark La-ur*





**Simar Sur Sureste**  
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar:

Fecha: 07 DIC 2022

Lugar:

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**DR. JOSÉ GUADALUPE SALAZAR ESTRADA**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

**POR EL "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR-SURESTE (SIMAR SUR SURESTE)"**

**MTRO. LENIN ALFREDO RAMÍREZ MILANEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL SIMAR SUR SURESTE

**TESTIGOS**

**C. MARTÍN LARIOS GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL TECALITLÁN, JALISCO